MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

PROFORMA DE CONTRATO

Mantenimiento y Reparación de Aulas Escuela Básica Nº 629 Don Carlos Antonio López y Esc. Básica Nº 3.460 Panchito López – Cía. San José del Rosario

En la ciudad de Villa del Rosario, a los…… días del mes de…….. del año dos mil quince, entre Municipalidad de Villa del Rosario. Representada por el Intendente el Sr. ……., constituyendo domicilio en la ciudad de Villa del Rosario, en adelante LA CONTRATANTE y la Empresa……..representada por el Sr/a……, con RUC Nº……., domiciliada en las calles de la ciudad de , en adelante la CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato prestación de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS ESCUELA BÁSICA Nº 629 DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Y ESC. BÁS. Nº 3.460 PANCHITO LÓPEZ – CIA. SAN JOSÉ DEL ROSARIO, con base a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La CONTRATANTE, contrata los servicios de la CONTRATADA, a partir de……hasta el …… de …… de 2.015.
La vigencia será de 60 días.
El periodo de ejecución de la obra será de 30 días.
La recepción provisoria será de 20 días, contando a partir de la terminación de la obra.
La recepción definitiva será de 10 días contando a partir de la recepción provisoria.
La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la resolución Nº……

SEGUNDA: La empresa....., deberá presentar una **póliza de garantía del 10% de fiel cumplimiento de contrato del monto total adjudicado. La vigencia de esta garantía se mantendrá por el plazo de 90 días** y proveerá de sus servicios a la CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula.

TERCERA: La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recepcionados en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Villa del Rosario. Dichos pagos serán imputados al rubro 520 – Construcciones FF30 – Recursos Fonacide.

CUARTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante:

1.-Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.
2.-Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello
3.-Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA
4.-Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.-

5.-Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.

QUINTA: Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:
1.-La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.
2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.
3.-Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la cláusula SEXTA.

SEXTA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.

SEPTIMA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).
La multa será liquidada y cobrada por el Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondientes.

OCTAVA Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Villa del Rosario, es de Gs..... (Guaraníes.....), asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 520 – Construcciones
Los precios establecidos estarán sujetos a Reajustes, que durante la ejecución exista una variación del IPC publicado por el BCP., en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo periodo, referente a la fecha de apertura de ofertas:

NOVENA: Jurisdicción en caso de conflicto: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de San Pedro, salvo que las partes convengan en someterse a los establecido en el Artículo 39 inc. “C” de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.

DECIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.----------

DECIMA PRMERA: El porcentaje de fondo de reparo según lo indica el Art. 39 de la ley 2051/03..."En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá al 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro de satisfacción a la contratante. El plazo de pago establecido en este articulo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según características de la obra ejecutada".

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, en (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA **CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, EN LA FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.

Por (Oferente)	Sr.…….
Firma Adjudicada	Intendente